Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

33

RESOLUCIÓN Nº 2690
CORRIENTES, 20 JUL 2018

VISTO:

El expediente Nº 321-24-04-4883/18 caratulado: "INET – REFERENTE CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN RES.N°612/11-CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la rectificación parcial de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de marzo de 2011 de esta cartera educativa, por la cual se aprueba el Documento Base "Prácticas Profesionalizantes de la Educación Técnico Profesional correspondiente al Nivel Secundario".

Que a fojas 03/21 glosa copia de la Resolución N° 612 de fecha 29 de marzo de 2011 de esta cartera educativa.

Que a fojas 22/27 glosa anteproyecto de resolución.

Que intervino la Dirección de Educación Técnico Profesional de ésta cartera educativa.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 177 de la Ley Nº 3460 de Procedimientos Administrativos, y artículo 10 de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de esta cartera Educativa emitió Dictamen Nº 1.447 de fecha 26 de abril de 2018, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes 23 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 02///…

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

2690

20 JUL 2018

///...

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 612 de fecha 29 de marzo de 2011 de este ministerio, en su parte pertinente:

-Donde dice:
"...**CONSIDERANDO:** ...Que La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N| 26.058, la Resolución de CFE N° 47/08, la Resolución Ministerial N° 2457/10, la Declaración de la Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional del Bicentenario...".

-Debe decir:
"...**CONSIDERANDO:...**Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución de CFE N° 229/14, la Declaración de la Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional del Bicentenario...".

-Donde dice:
"...**CONSIDERANDO**:...Que la Resolución N° 47/08 del CFE, y la Resolución Ministerial N° 2457/10, definen a las prácticas Profesionalizantes como: "aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo...".

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

35
2690
20 JUL 2018

-Hoja 03-
(expediente N° 321-24-04-4883/18)

///...

capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo...".

-Debe decir:
"...**CONSIDERANDO**: ...Que La Resolución N° 229/14 del CFE, define a las Prácticas Profesionalizantes como: "aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo...".

-Donde dice:
"...**Artículo 2°.-FACULTAR**, a la Dirección de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, a adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para efectivizar la ejecución del Anexo habilitado por el artículo 1 de esta norma...".

-Debe decir:
"**...ARTÍCULO 2°: FACULTAR** a la Dirección de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Educación a adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para efectivizar la ejecución del Anexo habilitado por el artículo 1° de esta norma...".

-Donde dice:
"...26. El cargo de Docente de Prácticas Profesionalizantes Institucional deberá cubrir una carga horaria correspondiente a 24 hs didácticas...".

Sigue Hoja 04///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018
ESC. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

2690

20 JUL 2018

-Hoja 04-
(expediente N° 321-24-04-4883/18)

///...

-Debe decir:
"...26. El coordinador institucional de prácticas profesionalizantes deberá cubrir una carga horaria correspondiente a 24 hs didácticas...".

-Donde dice:
"...32...Informar periódicamente a la Dirección de Enseñanza Técnica y a través de ésta a la Subsecretaria de Trabajo de la provincia, la cantidad de alumnos practicantes, formatos, horarios y organizaciones...".

-Debe decir:
"...32...Informar periódicamente a la Dirección de Educación Técnico Profesional y a través de ésta a la Subsecretaría de Trabajo de la provincia, la cantidad de alumnos practicantes, formatos, horarios y organizaciones...".

-Donde dice:
"...32...Notificar a la autoridad del área de la Subsecretaria de Trabajo sobre las características, como así también al Seguro contratado por el Ministerio de Educación y Cultura conforme se trate de docentes y alumnos...".

-Debe decir:
"...32...Notificar a la autoridad del área de la Subsecretaría de Trabajo sobre las características, como así también al Seguro contratado por el Ministerio de Educación conforme se trate de docentes y alumnos...".

ARTÍCULO 2°: INCORPORAR al Anexo Documento Base. Prácticas Profesionalizantes, lo siguiente:

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

2690 37

20 JUL 2018

///...

XIV. DE LA EVALUACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALIZANTES.

La evaluación de las PP ofrece información pertinente para analizar y evaluar algunos aspectos que hacen a la formación que ofrece la institución educativa. Tanto los aciertos como las dificultades recurrentes que presentan los estudiantes en las PP brindan información relevante y clave, proveniente de diversas fuentes, entre ellas del sector socio productivo, del ámbito académico, de la investigación, o de la comunidad.

Las PP son instancias formativas que se realizan en situaciones y contextos propios del mundo del trabajo y la producción. Por lo tanto, su evaluación requiere considerar criterios y modalidades cercanas a la práctica laboral aunque resguardando siempre el carácter formativo propio de estas prácticas.

Sin dudas, la evaluación de las PP es parte del carácter institucional y va ligado a su planificación, dejando en claro que la evaluación de los estudiantes que realizan PP es, primordialmente, competencia de la escuela. Sin embargo, en esa evaluación no puede prescindirse de la perspectiva que puedan brindar otros actores (externos a la institución) sobre el desempeño de los alumnos durante el tiempo de desarrollo de las PP. Esto hace posible que la evaluación adquiera una perspectiva intersubjetiva que la hace más valiosa, más útil en su posibilidad de comprender cómo se lograron (o se están logrando) los aprendizajes.

La perspectiva intersubjetiva en la evaluación de las PP es un insumo más que interesante para que las instituciones educativas puedan tener registro de qué sucede con sus estudiantes, casi egresados, al tomar un contacto más permanente con el sector socio productivo, detectar limitaciones o vacancias en la formación, considerar innovaciones institucionales o curriculares, etc. El foco de la evaluación estará puesto, por un lado, en el proceso desarrollado y los resultados alcanzados por

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 06///...

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

2690 38

20 JUL 2018

///...

los estudiantes (actores principales del proyecto) y, por el otro, en el proyecto mismo de PP en todas sus instancias (desde el diseño hasta el mismo proceso de su evaluación, los actores intervinientes, las acciones desarrolladas, los entornos y condiciones de implementación, etc.) y sus repercusiones institucionales.

Esto supone que la evaluación de las PP refiere a:

- el proceso de desarrollado y los resultados alcanzados por los estudiantes en el transcurso de las PP;
- el proyecto mismo de PP en todas sus instancias (desde el diseño hasta su evaluación, los actores intervinientes, las acciones desarrolladas, los entornos y condiciones de implementación, etc.); o las repercusiones institucionales del desarrollo y funcionamiento de las PP.

Cada uno de estos aspectos, constituye en sí, un objeto de evaluación diferente y supone que la evaluación debe ser realizada por actores diversos con criterios y propósitos consensuados y comunes.

En consonancia con la misma definición de PP, que demanda un traspaso progresivo de la responsabilidad y gestión del aprendizaje de los docentes a los estudiantes, la evaluación es asumida por actores diversos, entre ellos los mismos alumnos. Desplaza al docente de su clásico rol de evaluador exclusivo y demanda una visión capaz de integrar la perspectiva de los estudiantes, los docentes en rol de asesores y consultores expertos, así como agentes internos y externos a la institución involucrados de uno u otro modo en el proyecto (destinatarios, consultores, asistentes, tutores, etc.).

Es imprescindible que los criterios, modalidades y estrategias o instrumentos para la evaluación, sean consensuados, acordados y eventualmente construidos en conjunto. Al trabajar sobre estos acuerdos, deberá considerarse tres momentos de la evaluación de los estudiantes:

- evaluación inicial
- evaluación en proceso
- evaluación final.

Sigue Hoja 07///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

39

2690

20 JUL 2018

///...

Estos son sólo distintos momentos de un mismo proceso evaluativo y los tres se integran e implican sustantivamente en el desarrollo en sí del proyecto. En consecuencia, no se trata de generar instancias evaluativas ad hoc (ej., una evaluación final integradora, exámenes parciales a lo largo de la experiencia, etc.) sino de identificar momentos, criterios y mecanismos evaluativos en el marco del mismo proyecto, que lleven a enriquecer la práctica de los estudiantes y a producir las mejoras correspondientes en él.

La evaluación inicial se orientará a comprobar las capacidades, conocimientos, habilidades, etc. de cada estudiante, partícipes del proyecto, respecto a aquellas que el desarrollo del proyecto exige. Además, debería orientar las acciones formativas (actualización de conocimientos, manejo de una técnica, etc.

La evaluación durante el proceso se orientará a obtener información durante el desarrollo de las PP, acerca de: la pertinencia y eficacia en la realización de los procesos de trabajo de acuerdo al perfil profesional, al contexto y entorno en el que se desarrollan, al proyecto y sus finalidades; la puesta en juego por parte de los estudiantes de las capacidades, actitudes y desempeños personales y grupales requeridos por la situación de trabajo; la reflexión que realizan individual, grupal y colectivamente sobre su propia práctica y la de sus pares; las necesidades de ajustes y correcciones de prácticas y rumbos de acción. La metodología a aplicar para la evaluación durante el proceso se ajustará al formato que asuma la PP (pasantía, proyecto productivo, proyecto comunitario, prestación de servicios, etc.).El estudiante deberá estar acompañado por el docente a cargo, por un miembro de la organización en la que las realiza y, eventualmente, por quien cumpla el rol de coordinación de PP.

De acuerdo con esto, la evaluación final de los aprendizajes en las PP sería fundamentalmente fruto de la evaluación en proceso de modo que, si se realiza un adecuado andamiaje y monitoreo, evitaría cualquier posibilidad de desaprobación. No debe perderse de vista que los estudiantes están poniendo en juego algunos aprendizajes que ya han sido evaluados en el transcurso de su trayectoria formativa.

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 08///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO Nº 40 CTES.

2690

20 JUL 2018

///...

Sobre la evaluación de proyecto de PP

Las PP constituyen un proyecto que debe ser parte del PEI. Por tanto requiere ser evaluado considerando entre otras cuestiones:

- en qué medida y de qué modo se lograron los objetivos del Proyecto, o si fue posible desarrollar las actividades previstas o fue necesario producir ajustes, qué impacto e interés suscitaron esas actividades en los estudiantes,
- qué disponibilidad y participación mostraron los actores involucrados en el proyecto, internos y externos a la institución, o cuáles fueron las principales dificultades que se presentaron.

Será importante combinar al menos tres tipos de evaluación:

-Auto-evaluación: con el fin de que los estudiantes analicen críticamente su práctica contrastándola con criterios de desempeño, las metas mediatas e inmediatas y con la finalidad de su acción; sean capaces de reconocer las debilidades y fortalezas de sus decisiones y de su hacer, y de corregir rumbos y realizar los ajustes necesarios.

-Evaluación entre pares: el propósito es que los alumnos desarrollen la tolerancia ante las opiniones y sugerencias de otros con estatus similar al propio; y que asuman una reflexión crítica ante los señalamientos externos y sean capaces de capitalizarlos en beneficio de los procesos de trabajos individuales y grupales y de los procesos de producción.

-Evaluación de expertos, es decir de docentes en tanto responsables o asesores del proyecto, de consultores, de tutores u otros agentes externos e internos a la institución, partícipes principales y secundarios. La intención es que los estudiantes reconozcan y valoren sus particulares miradas acerca de los procesos desarrollados, las prácticas y procedimientos puestos en juego y los logros alcanzados y tengan en cuenta los parámetros y criterios de validación del sistema productivo.

¿Cómo abordar situaciones de "no aprobación de las PP" en los tiempos previstos?

En el caso de que un estudiante no alcanzara en su totalidad los objetivos propuestos, se recomienda la elaboración de un proyecto ad hoc, focalizado en los objetivos en cuestión. Otra alternativa es que el estudiante participe o realice un nuevo proyecto

Sigue Hoja 09///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

41

2690

20 JUL 2018

///...

en período de receso escolar o bien que se incorpore en un nuevo grupo, con un proyecto equivalente, en la cohorte siguiente - preferentemente, a principios de año-. En cualquier caso, se trata de evitar que los estudiantes deban "recursar las PP", ya que existe el riesgo de sobrepasar los tiempos y dificultar su situación de egreso.

En los casos en que sea ineludible la "desaprobación de las PP" (por inasistencias reiteradas, imposibilidad de implementar el proyecto, etc.) o ante la imposibilidad de que el alumno sea evaluado en el ciclo de cursado regular, se sugiere la realización de un proyecto de PP -individual o grupal, que abarque las funciones/sub-funciones del perfil profesional y, eventualmente, focalice en aquellas más relevantes, en las que el estudiante presentó mayores dificultades.

En cualquier caso, además de la instancia de ejecución del proyecto, será importante hacer hincapié en la argumentación y reflexión sobre la práctica realizada. En particular, prestar especial atención al reconocimiento por parte del estudiante de las dificultades evidenciadas en el primer cursado de las PP, al reconocimiento y rectificación de los errores y a los fundamentos de la nueva práctica. A lo largo de este proceso, el estudiante o el grupo contarán con la orientación y supervisión del docente de PP.

En el caso de la pasantía y ante la imposibilidad de reiterarla, será necesario implementar un proyecto o estrategia alternativa que abarque las funciones /sub-funciones requeridas para su realización. Previamente a esta nueva instancia es importante trabajar con el estudiante en la revisión de los conocimientos, capacidades, habilidades, teniendo en cuenta los Referenciales de evaluación elaborados oportunamente por el INET en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 3°: MANTENER los restantes términos de la Resolución N° 612 de fecha 29 de marzo de 2011 de este ministerio.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Dirección de Educación Técnico Profesional, los términos de la presente norma.

Sigue Hoja 10///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes, 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

42

2690

20 JUL 2018

///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ CA
CONTROLÓ LE

ARTICULO 5°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION * PROVINCIA DE CORRIENTES *

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes 25 JUL 2018

Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación